

Este Periódico sale Miercoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 3 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagaran 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 16.

Miercoles 23 de Febrero de 1842.

8 C.<sup>tos.</sup>

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Diego Montoya, Gefe politico de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Orte a natural y vecino de Alcaraz se registró en este Gobierno politico con fecha 8 de Enero próximo pasado una mina al parecer de Fierro que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de la *Incognita* en el término de la villa de Viveros y sitio de la dehesa del Cubillo perteneciente al Sr. Duque de Alba, linda por Saliente con la cañada del Cubillo, Poniente con el carril de Urtamadera por Norte con el Rajal del tesoro y por Mediodia con montes llecos.

Asimismo hago saber: Que por Agustín de Haro vecino de la villa de Tobarra se ha registrado en este Gobierno politico con fecha 19 de Enero último, una mina al parecer de Fierro que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de *Pluton* en término de la propia villa y sitio que llaman la sierra de Madroño en terreno realengo, lindando por todas partes con montes y sus vertientes y tier-

ras de los herederos de José Iniesta.

Ultimamente hago saber: Que por Juan Lopez Escribano vecino de la villa de Tobarra de ejercicio jornalero, se ha registrado en este Gobierno politico con fecha 24 de Enero último, una mina al parecer de Oro que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de la *Poderosa* en término de la propia villa y partido que llaman Correlovilla, situada en tierras de Juan Moreno Valera, lindando por los cuatro extremos con don Mariano Bosque.

Si alguna persona tuviese que alegar en contra de dichos registros lo verificará ante mi autoridad en el preciso término de los noventa dias que para ello prescribe la instruccion del ramo. Albacete 13 de Febrero de 1842.  
=Diego Montoya.

#### Circular número 17.

El Excmo. Sr. Capitan general de Valencia con fecha 7 del actual se ha servido decirme lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Inspector general de Infantería me dice con fecha 25 del mes próximo pasado lo siguiente.=Excmo. Sr. =El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 18 del actual me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo siguiente.=

Excmo. Sr.—Habiendo dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la instancia promovida por los oficiales del estinguido regimiento Cazadores de Oporto Settesen, don Francisco Jabbi, D. Antonio Arrioni, Don Juan Cavance y D. Joaquin Ferreibe en solicitud de que se les coloque en los cuerpos del ejército en sus respectivas clases, y habiendo oido lo que sobre el particular informa V. E. en su comunicacion de 15 de Diciembre último el Regente del Reino se há servido resolver que toda vez que las Reales órdenes de 11 y 14 de Diciembre de 1838 dán derecho á los oficiales de los cuerpos de Oporto á poder ser colocados en la clase de Subtenientes en los Regimientos de Infanteria nacional quede V. E. facultado para hacer la propuesta de los que solicitando su ingreso en el Ejército bajo el mencionado concepto, reúnan las circunstancias de haber prestado buenos servicios á la causa nacional, y acreditado por su buena conducta haberse hecho dignos de la confianza del Gobierno de S. M. —Y a fin de que la anterior resolucion de S. A. llegue á noticia de los individuos á quienes se contrae, para que puedan usar de las prerogativas que la misma les concede he creido conveniente transcribirla á V. E. rogandole se sirva disponer se verifique su inscripcion en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito de su digno cargo.”

Lo que se inserta en este boletín á los efectos que en la preinserta comunicacion se indica. Albacete 21 de Febrero de 1842.  
—Diego Montoya.

## INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Gerónimo Borao Contador de rentas de esta provincia, é Intendente interino de la misma.

Hago saber: Que para el Domingo 13 de Marzo próximo y horas de diez á doce de su mañana, he dispuesto se saque á pública subasta los aprovechamientos de los pastos de las Labores que á continuación se espresarán por el tiempo de un año que principiará á contarse desde 1.º de Abril del presente año y finará en 31 de Marzo del que viene de 1843 bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Intervencion de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, y bienes del Clero Secular de esta provincia cuyos remates se han de celebrar en esta Capital

en el edificio que fué Convento de Religiosas Justinianas, donde se halla establecida la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion ante el referido Comisionado, é Interventor de los espresados Arbitrios, y el Escribano de dicho Establecimiento, en actos consecutivos admitiendo pujas á la llana, en inteligencia que no se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda Nacional.

### *Del Convento de Religiosas Franciscas de Albacete.*

Los de la Labor nombrada casa de los Escribos como de 500 almudes, cuyo tipo es de 1000 rs.

### *Del Convento de Religiosas Justinianas de Albacete.*

Los de la Labor nombrada del Salobral como de 500 almudes, cuyo tipo es de 210 rs.

### *Del Convento de Religiosos de Sto. Domingo de Chinchilla.*

Los de las tierras del Cerro Cebrian y rredonda de Chinchilla como de 60 almudes, cuyo tipo es de 160 rs.

### *Del Clero y Cofradia de Albacete*

Los de una Labor llamada Sta. Ana como de 1200 almudes, cuyo tipo es de 600 rs.

Los de otra Labor en el mismo parage como de 400 almudes, cuyo tipo es de 200 rs.

Las de otra Labor llamada casa de las Animas como de 700 almudes, cuyo tipo es de 350. rs.

Los de otra Labor nombrada Malpelo como de 400 almudes, cuyo tipo es de 200 rs.

### *Del Beneficio titulado la Abadia de Santa Ana.*

Los de una Labor llamada de Sta. Ana como de 1896 almudes, cuyo tipo es de 948 rs.

### *Del Clero Secular de Chinchilla.*

Los de una Labor nombrada Casa Voton con varios pedazos que todo compone como 360 almudes, cuyo tipo es de 180 rs.

Los de otra Labor nombrada del Viso como de 1030 almudes, cuyo tipo es de 525 rs.

Los de otra Labor llamada de Salomon como de 700 almudes, cuyo tipo es de 350 rs.

Los de otra Labor nombrada Casa Gonzalez como de 1000 almudes, cuyo tipo es de 500 rs.

Los de otra Labor nombrada del Salobral como de 400 almudes, cuyo tipo es de 200 rs.

Los de otra Labor nombrada de Oran, como de 1000 almudes, cuyo tipo es de 500 rs.

Los de otra Labor nombrada la casica de Gonzalez cuya cabida se ignora sirviendo, de tipo su último arriendo.

Los de otra Labor nombrada La Cabrera idem idem.

Los de otra Labor nombrada la Iguera idem idem.

Los de otra Labor nombrada el Salobralejo término de Iguerueta idem idem.

Varias hazas y pedazos de tierra que en esta Capital, Chinchilla, La Gineta, y el Salobral pertenecieron á la Mesa capitular de Cartagena, Fabrica de la Parroquia del Salobral, Clero de Chinchilla, Fabricas de La Gineta, Ilustrísimo Sr. Dean y Cabildo de la Iglesia de Cartagena, cuyo por menor estará de manifiesto en la Intervencion de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia.

Y para que llegue á noticia de todos los que quieran adquirir algunos de los pastos que se mencionan, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia, y se figen los edictos correspondientes en los parages públicos y de costumbre de esta Capital y en los de Chinchilla, La Gineta, y el Salobral. Alcabete 17 de Febrero de 1842.—Gerónimo Borao.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por decretos del Sr. Intendente de la Provincia de este dia de la fecha, se sacan á pública subasta para su enagenacion con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 las fincas que se expresaran, señalando para sus remates los dias 29 y 30 de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de primera instancia de ella y por la Escribania de D. Manuel Salvador Villora, con citacion del Caballero Síndico Procurador y mi asistencia.

PARA EL DIA 29 CITADO.

De 9 á 10 de la mañana: Una huerta con casa, balsa y noria compuesta de ocho celemines y tres cuartillos de tierra, medida de marco real, que en jurisdiccion de Hoya Gonzalo perteneció al suprimido Convento de Sto. Domingo de Chinchilla, no tiene cargas está arrendada en 400 rs. y vence en Navidad de cada año conforme á costumbre, fue tasada en 6872 rs. y capitalizada en 12000 rs. vn. que es la cantidad en que sale nuevamente á subasta, en virtud de órden de la Direccion general de rentas y Arbitrios de Amortizacion de 4 del actual por haberse suspendido la que se celebraba el dia 6 de Agosto de 1840.

Procedentes de los Trinitarios de Fuen-Santa.

De 10 á 11: Un terreno inculto que con el

nombre del Egido existe en dicha villa contiguo á la plaza pública, compuesto de 3.473 1/2 baras superficiales, no tiene cargas, ha sido capitalizado en 4.350 rs. y tasado en 4.840 rs. 17 mrs. en que sale á subasta

De 11 á 12: Una haza en término de la Roda y sitio de Hoya Morena de caber 59 fanegas, 8 celemines y 112 baras de tierra, no tiene cargas y está sin arrendar, ha sido capitalizada en 3.000 rs. y tasada en 3.370 en que sale á subasta.

De 12 á 1: Otra haza en el de Fuen-Santa y sitio de la Charca de caber 56 fanegas 9 celemines de tierra; no tiene cargas, su arriendo de una fanega de cada 9 de producto, está vencido en 1.º de Diciembre y sigue por la tácita, ha sido capitalizada en 2.430 rs. y tasada en 2.700 en que sale á subasta.

Procedente de Monjas Franciscas de esta Capital.

De 1 á 2 de la tarde: Una casa en la calle de Zapateros, ó sea de San Francisco cuyo arrendamiento dé 176 rs. vence en Navidad de cada año segun costumbre, ha sido capitalizada en 3960 rs. y tasada en 5454 en que sale á subasta.

PARA EL 30 IDEM.

Procedentes de las Justinianas de esta citada Capital.

De 9 á 10 de la mañana: Primera parte de 5 en que se ha dividido una labor con casa nombrada del Salobral que no tiene cargas, y su arriendo al pacto de ocho una, vence segun costumbre en 15 de Agosto de cada año, cuya parte citada se compone de 44 fanegas 9 celemines de tierra; ha sido capitalizada en 14.400 rs. y tasada en 16.900 en que sale á subasta.

De 10 á 11: Segunda parte de id. id. compuesta de 50 fanegas y 9 celemines de tierra en tres suertes, capitalizada en 6120 rs. y tasada en 6980 en que sale á subasta.

De 11 á 12: Tercera id. id. compuesta de 37 fanegas 2 celemines de tierra en cinco suertes, capitalizada en 3930 rs. y tasada en 4.430 en que sale á subasta.

De 12 á 1: Cuarta id. id. compuesta de 41 fanegas, cinco celemines un cuartillo de tierra en diez suertes, capitalizada en 14.700 rs. y tasada en 15.840 en que sale á subasta.

De 1 á 2 de la tarde: Quinta id. id. que comprende solamente la casa, ha sido capitalizada en 2.475 rs. y tasada en 4.178 en que sale á subasta.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores. Alcabete 15 de Febrero de 1842.—E. C. P., Santiago Alvarruiz.

## ANUNCIO.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### AMORTIZACION.

Por el artículo 21 de la Instrucción de la Dirección general del ramo de 25 de Diciembre de 1837 está mandado que los contribuyentes á los Arbitros de Amortizacion que verifiquen pagos en las Comisiones Subalternas de los partidos, cuiden de recoger las correspondientes cartas de pago estendidas por el Comisionado principal de la provincia é intervenidas por el Interventor del Establecimiento, devolviendo al efecto los recibos interinos que los Subalternos les hubiesen facilitado en el cuarto trimestre del último año; y con el objeto de que no pueda alegarse ignorancia y evitar en lo sucesivo los perjuicios que se experimentarían por no recoger dichos contribuyentes las cartas de pago de las sumas que hubiesen entregado con las formalidades citadas, recuerdo á los interesados la obligacion en que se hallan de exigir las como documentos justificativos de solvencia. Albacete 31. de Enero de 1842.  
=P. O. D. S. I., Geronimo Borao.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar del Distrito en oficio de 4 del actual me dice lo siguiente.=El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 31 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.=El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la guerra en 27 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.=He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. del 19 del actual en la que manifiesta la necesidad de que se dé un plazo fijo dentro del cual se obligue á presentar en las oficinas de Administracion militar todos los documentos que tengan por objeto reclamar la liquidacion y abono de

4  
haberes y demas servicios prestados anteriormente por la Milicia nacional movilizada con el fin, no solo de evitar los gastos que aun produce el pago de sueldos de los habilitados generales de dicha clase, sino tambien de conocer de una vez el importe de los créditos que procedentes de este servicio se hallan dispersos en poder de corporaciones é individuos que no los han presentado á pesar del tiempo transcurrido: y S. A. enterado, y de conformidad con el parecer de V. E. se ha servido mandar que el dia 30 de Abril proximo se den por concluidas las liquidaciones atrasadas de la Milicia Nacional Movilizada, y que en consecuencia cese en dicha fecha el abono de haberes á los habilitados de la insinuada clase y la admision de documentos que tengan por objeto reclamar el pago de servicios hechos á la misma.=De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga se de la oportuna publicidad por los Comisarios de Guerra ministros de administracion militar en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento, cuidando para este efecto de encargar sin perdida de momento á los ministros de Hacienda Militar de las provincias que constituyen ese distrito den la mayor publicidad á la preinserta resolucion, espresando que para que puedan hacerse las liquidaciones en el tiempo que se marca, han de presentarse los documentos de los suministros de que se trata por fin de Febrero proximo.=Y lo trascribo á V. para su cumplimiento é insercion en el Boletín oficial de esa provincia.=Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á VV. muchos años Albacete 16 de Febrero de 1842.=José Perez Truyols.=Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia

#### EXAMEN DE LOS DELITOS DE INFIDELIDAD A LA PATRIA.

Constará de 2 tomos de elegante forma á dos columnas en 4.º siendo su precio 12 rs. tomo. El prospecto se halla de manifiesto en esta imprenta.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía